

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 09 de marzo de 2.023, le informo al señor juez, que el presente PROCESO EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO, con radicado No. 81001 -40 – 03 – 001 - 2022 – 00961- 00 siendo demandante **EMMA DELCY PAEZ** y demandado **JUAN CARLOS MELENDEZ**, con atento informe que se encuentra pendiente por resolver la petición presentada por las partes demandante y demandado, que contiene un escrito de transacción de las pretensiones de la demanda y la terminación del proceso. Favor proveer. -

El secretario,


SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

Arauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Se pronuncia el despacho sobre la petición presentada por las partes demandante y demandado, que contiene un escrito de transacción sobre las pretensiones de la demanda.

I. Antecedentes:

Mediante auto del 28 de octubre de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de pagar de sumas de dinero de mínima cuantía en favor de **EMMA DELCY PAEZ** y en contra de **JUAN CARLOS MELENDEZ**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1.- Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000,00) M/CTE**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio suscrita el 09/04/2021, allegada como base a la ejecución.

1.1- Por la suma que corresponda por concepto de interés corriente sobre el capital relacionado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley sobre el capital relacionado en el numeral anterior, desde el 09/04/2021 al 09/05/2021, conforme al plan de amortización y liquidación anexa a la demanda.

1.2.- Por los intereses de mora sobre el capital contenido en la letra de cambio relacionada en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera y el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, desde el 10/05/2021, hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación.

2.- Sobre las costas y agencias en derecho.

Para el día 09 de marzo de 2.023, las partes demandante, representado a través de su apoderado Dr. Michael Yesid Correa Sánchez y el demandado Juan Carlos Meléndez, presentaron un escrito de transacción donde se indica que han transado las pretensiones de la demanda, los intereses, las costas del proceso, agencias en derecho, gastos procesales y honorarios profesionales, en la suma que se encuentra a órdenes del

despacho judicial, esto es (**\$ 4.500.000.00**) M/CTE, que serán reconocidos y pagados por el demandado **JUAN CARLOS MELÉNDEZ**, suma que será cancelada con los dineros que fueron embargados dentro del proceso ejecutivo y que con ello, queda cancelada la obligación, dando por terminado el proceso.

II. Para resolver el Juzgado considera:

Observa el juzgado que la petición contrato de transacción que antecede fue presentada vía correo electrónico institucional por el apoderado de la parte demandante con facultad en el poder para transigir, firmado por el demandante y el demandado, que se allegó el acuerdo contentivo del contrato de transacción suscrito por las antes mencionadas, que el mismo versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, que en ella están todos los sujetos comprometidos en cada parte procesal, que todos se encuentran facultados para disponer del derecho en litigio y que se cumple la finalidad del proceso de ejecutivo por pagar sumas de dinero, la cual es, hacer efectivo el pago de la obligación, razón por la cual se dará aplicación al Art. 312 del C.G.P., aprobando la transacción.

Por los planteamientos anteriores, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca (Arauca),

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **TRANSACCIÓN** a que llegaron las partes demandante, señora **EMMA DELCY PAEZ** y el demandado **JUAN CARLOS MELENDEZ**, sobre la totalidad del pago de las pretensiones de la demanda del presente proceso EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO, por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000.00) M/CTE**, de conformidad con lo analizado en la parte considerativa de ésta providencia.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, conforme a la transacción a la que llegaron las partes.

TERCERO: ORDENAR el pago de depósitos judiciales del Banco Agrario al señor **MICHAEL YESID CORREA SANCHEZ**, apoderado de la parte demandante, el cual se encuentra debidamente facultado para **recibir** conforme al poder otorgado, por secretaria óbrese de conformidad.

CUARTO: Sin costas a las partes en virtud de la transacción a que ellas llegaron.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ